

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 15 de Diciembre de 1937

NUMERO 7683

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden de Servicio número 39, de 9 de diciembre del Cuerpo de Policía Nacional, por la cual se hacen varios traslados.

SECCION PRIMERA

Resolución 83, de 11 de diciembre, por la cual se concede permiso a Trute Bros., para importar municiones.
Resolución 84, de 11 de diciembre, por la cual concédese permiso a Trute Bros., para importar municiones.
Resolución 85, de 11 de diciembre, por la cual se concede permiso a Trute Bros., para importar municiones.
Resolución 198, de 11 de diciembre, por la cual se suspenden los efectos del Acuerdo número 52, de 17 de noviembre, dictado por el Consejo Municipal de Panamá.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 125, de 10 de diciembre, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos.
Decreto 126, de 10 de diciembre, por el cual se hacen sendos nombramientos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 153, de 13 de diciembre, por el cual se aumentan los derechos consuntivos de que trata el Decreto número 111 de 1937.

SECCION PRIMERA

Resolución 381, de 6 de diciembre, por la cual se concede permiso a August Neuman, para importar ácido acético.
Resolución 382, de 6 de diciembre, por la cual se concede permiso a A. M. López, para que pueda importar ácido acético.
Resolución 384, de 6 de diciembre, por la cual se concede permiso a Javier Morán, para que pueda importar ácido acético.
Resolución 385, de 12 de diciembre, por la cual se confirma la Resolución número 102, de 17 de agosto, dictada por la Administración del Impuesto de Licores.
Resolución 386, de 12 de diciembre, por la cual no se accede a la so-

licitud que hace la Panama Brewing and Refrigerating Co.
Resolución 387, de 12 de diciembre, por la cual no se accede a lo pedido por el doctor Ramón E. Mora.

SECCION SEGUNDA

Resolución 272, de 11 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a Octavio Jiménez.
Resolución 273, de 11 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a Erlinda Medina.
Resolución 274, de 11 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a Carlos M. de Icaza.
Resolución 275, de 11 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a Leonidas Castillero C.

Sección de Ingresos

Resolución 83, de 2 de diciembre, por la cual se aprueba Diligencia de Nacionalización de la lancha motor "Anayansy".
Resolución 84, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba Diligencia de Nacionalización de la moto-nave "Martha Page".

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de Registro de Marca de Comercio

Solicitud de registro de marca de comercio a favor de Maisujiro Ichimura.

Cartas Rezagadas. _____

Movimiento de las Notarías. _____

Telegramas Rezagados. _____

Avisos y Edictos. _____

Servicio de lanchas para Taboga. _____

Servicio de Ferry. _____

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior. _____

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hacen traslados en la Policía Nacional

ORDEN DE SERVICIO NUMERO 39

Para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy nueve del mes de Diciembre de 1937.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordenan los siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

El Teniente Juan C. Comparaz de Colón a Panamá.

El Subteniente N° 66 Guillermo Real de Panamá a Colón.

El Subteniente N° 47 Cipriano Tejada de Colón a Panamá.

El Subteniente N° 16 Eulogio Castillo de Panamá al Darién.

El Subteniente N° 13 Honorio Alarcón del Darién a Panamá.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDE.

Concédense permisos para importar municiones

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 11 de diciembre de 1937.

Conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Trute Bros, de esta plaza, el permiso solicitado para importar de Alemania, de la casa Patronen Zunftchen-und, Metallwarenfabrik, Schonebeck Elbe, las siguientes municiones que han sido vendidas al señor Esteban García, comerciante de la ciudad de Colón:

2500 (dos mil quinientas) libras de municiones BB para cartuchos de caza.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 11 de diciembre de 1937.

Conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Eja-

cutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Trute Bros, de esta plaza, el permiso solicitado para importar de Alemania, de la casa Patronen Zundhutschen-und Metallwarenfabrik, Schonebeck, Elbe, las siguientes municiones que han sido vendidas a Sung Fat y Co., de esta ciudad:

300 libras de municiones N° 00 para cartuchos de caza.
600 libras de municiones N° 2C para cartuchos de caza.
500 libras de municiones N° 4C para cartuchos de caza.
800 libras de municiones N° FF para cartuchos de caza.
600 libras de municiones N° TT para cartuchos de caza.
1200 libras de municiones N° BB para cartuchos de caza.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, 11 de diciembre de 1937.

Conforme lo establece el artículo 5° del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Trute Bros, de esta plaza, el permiso solicitado para importar de Alemania, de la casa Patronen Zundhutschen-und-Metallwarenfabrik, Schonebeck, Elbe, las siguientes municiones para escopetas de cacería, que han sido vendidas a los señores Chial Hnos., de Panamá:

700 (setecientas) libras de municiones N° BB, para cartuchos de caza.
600 (seiscientas) libras de municiones N° TT, para cartuchos de caza.
300 (trescientas) libras de municiones N° FF, para cartuchos de caza.
200 (doscientas) libras de municiones N° 2 Buck, para cartuchos de caza.
100 (cien) libras de municiones N° 0, para cartuchos de caza.
100 (cien) libras de municiones N° 000, para cartuchos de caza.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Suspéndese efectos del Acuerdo número 52 del Concejo Municipal

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, 11 de Diciembre de 1937.

Para los efectos del artículo 705 del Código Administrativo, el Gobernador de la Provincia de Panamá, con oficio número 256 S., de fecha 2 de los corrientes, ha enviado a esta Secretaría el Acuerdo número 52, dictado por el Concejo Municipal de este Distrito, por medio del cual se le concede un auxilio de ciento cincuenta balboas a la revista "OLIMPIA", que se editará próximamente

en esta ciudad. Este Acuerdo es del tenor siguiente:

"ACUERDO NUMERO 52 DE 1937.—de 17 de noviembre.—por el cual se concede un auxilio a la revista "OLIMPIA".—EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMA, CONSIDERANDO:—Que próximamente será editada en esta ciudad, bajo los auspicios de la Junta Nacional Olímpica, la revista "OLIMPIA", la cual será dedicada exclusivamente a hacerle propaganda en el exterior a los juegos olímpicos que tendrán lugar en esta ciudad durante el mes de Febrero de 1938; y que es deber del Concejo cooperar de la mejor manera posible al éxito de dichas Olimpiadas, ACUERDA:—Artículo 1°—Concédese por una sola vez, un auxilio de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) a la revista "OLYMPIA".—Artículo 2°—Para darle cumplimiento al artículo anterior, la partida necesaria será imputada al artículo del actual Presupuesto destinado a Gastos Imprevistos.—Artículo 3°—Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.—Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Presidente, H. VALDES JR.—El Secretario, Ricardo Acevedo R."

Este acuerdo fue aprobado por el Alcalde del distrito por insistencia del Consejo Municipal luego de haber declarado infundadas las objeciones que este funcionario le hizo, al referido acto municipal, en oficio número 2359, de 23 de octubre pasado, en el cual se expresa así:

"HONORABLES CONCEJALES:—La escogencia de Panamá como sede de las olimpiadas centroamericanas y del Caribe que tendrán lugar en febrero de 1938, nos impone a los panameños en general y a los funcionarios públicos particularmente el patriótico deber de hacer cuanto esté a nuestro alcance para que esos juegos deportivos tengan una feliz realización. Estamos obligados a ello para corresponder al honor dispensado a nuestro país, y también en guarda de nuestro prestigio en el exterior y del "porvenir del deporte panameño. Cualquier esfuerzo que se haga en tal sentido es plausible. Pero por lo mismo que es grande la responsabilidad que nos incumbe y enormes los gastos a realizar, debemos tener cuidado de que los dineros que se invierten respondan a una verdadera necesidad en la tarea que nos hemos impuesto. En materia de propaganda, creo sinceramente que nada tiene que aportar el Municipio a la labor que desinteresadamente viene realizando nuestra prensa y la de los países que tendrán representación en los torneos de febrero próximo, aparte de la que en revista especial realiza la Junta Nacional Olímpica. No encuentro, pues, precedente ni prudente subvencionar a revistas ocasionales que poco es lo que pueden agregar a lo que están y continuarán haciendo los mencionados órganos periodísticos, en forma permanente y eficaz, y por tal razón, y porque no se trata de un gasto del servicio público (art. 694 del C. A. ord. 5°) me permito devolver sin sancionar el proyecto de acuerdo "por el cual se concede un auxilio a la revista "OLYMPIA"—Honorable Concejales, (fdo.) CARLOS M. DE LA OSSA, Alcalde".

El artículo 694 del Código Administrativo en su ordinal 5° dispone lo siguiente:

"ARTICULO 694.—Es prohibido a los Consejos Municipales:
5°—Aplicar los bienes o rentas del Distrito a objetos distintos al servicio público".

Y el artículo 705 del mismo Código dice así:

"ARTOCULO 705.—El Presidente de la República sus-

pendará la ejecución de los acuerdos que juzgue contrarios a la Constitución, leyes y demás disposiciones a que se refiere el artículo 703 los pasará al Juez del Circuito respectivo para que resuelva si son válidos o nulos".

Evidentemente el gasto que autoriza el Consejo Municipal de este distrito por medio del Acuerdo que ha sido sometido a la censura del Poder Ejecutivo, como bien lo observa el Alcalde Municipal en su pliego de objeciones, además de innecesario e inconveniente, está en abierta pugna con el ordinal 5c del artículo 694 del Código Administrativo transcrito, ya que el no tiene relación alguna con el servicio público.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le concede el artículo 705 del Código ya nombrado,

RESUELVE:

Suspéndese los efectos del Acuerdo número 52, de 17 de noviembre pasado, dictado por el Concejo Municipal de Panamá, y se autoriza al Fiscal del Circuito de Panamá para que demande su nulidad ante el Juez competente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decláranse insubsistentes varios nombramientos

DECRETO NUMERO 125 DE 1937.
(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Eduardo Vargas Laruega, Theodore L. Menesses, Joaquín Díaz Costa, Etienne Marie Guille, y Juan Pablo Carranza; como Cónsules ad-honorem de Panamá en Pisco, Perú; Río de Janeiro, Brasil; Mossamedes, Africa Orientales Portuguesa; Argel; y Ciudad Bolívar, Venezuela, por su orden, y el del señor Américo da Gunha, como Vicecónsul ad-honorem de Panamá en San Miguel, Islas Azores; y cancelanse las Letras Patentes respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se hacen nombramientos

DECRETO NUMERO 126 DE 1937
(DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores, don Emilio Vargas y don Ernesto Pizarro. Cónsules ad-honorem de Panamá en Eten, Perú; y Ciudad Bolívar, Venezuela, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Aumentanse derechos consulares**

DECRETO NUMERO 153 DE 1937
(DE 13 DE DICIEMBRE)

por el cual se reforma el Decreto número 111 de 1937.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el 20 del presente mes de diciembre entra en vigencia el Decreto número 111 de 1937;

Que el artículo 5º de la ley 31 de 1937 autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar en un 3% los derechos consulares a los artículos de libre importación, de acuerdo con los artículos del 1º al 10 de la ley 69 de 1934;

Que los artículos exonerados del pago del impuesto de importación por razón de contratos celebrados con la Nación están comprendidos en el artículo 11 de la referida ley 69 de 1934;

DECRETA:

Artículo único. El aumento de los derechos consulares de que trata el Decreto número 111 de 1937 no será aplicable a las mercancías y artículos que se introduzcan al país cuando la exoneración del impuesto de introducción obedezca a contratos celebrados con el Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se autoriza importación de ácido acético

RESOLUCION NUMERO 381

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 381.—Panamá, diciembre 6 de 1937.

Concédese permiso al señor August Neuman, propietario de la Farmacia Neuman, de esta ciudad, para que pueda importar la cantidad de cien libras (100) de ácido acético glacial.

Queda entendido que el ácido acético glacial en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 382

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 382.—Panamá, diciembre 6 de 1937.

Concédese permiso al señor A. M. López, propietario de la Farmacia Estados Unidos, de esta ciudad, para que

pueda importar la cantidad de cien libras (100) de ácido acético glacial.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 384

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 384.—Panamá, Diciembre 6 de 1937.

Concédese permiso al señor Javier Morán propietario de la Farmacia Americana, de esta ciudad, para que pueda importar la cantidad de (500) quinientas libras de ácido acético glacial.

Queda entendido que el ácido acético glacial en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se confirma Resolución de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 385

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 385.—Panamá, diciembre 12 de 1937.

La administración General del Impuesto de Licores ha enviado a esta superioridad, en consulta, la Resolución número 102, de este año y el expediente que contiene las diligencias levantadas contra Secundino Hernández y Paula Rodríguez, vecinos del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, por infracción de las leyes 1ª de 1919 y 29 de 1927.

El sindicado Hernández fue sorprendido en la madrugada del 21 de Julio pasado en su residencia de El Cristo, Distrito de San Francisco, en posesión de un aparato destilatorio (Cimarrón) y dos cántaros de baticiones.

Ampliada la investigación pudo comprobarse, en un lugar cercano a la casa de Hernández, la existencia de señales inequívocas de que allí había funcionado recientemente un alambique.

En la indagatoria rendida por el sindicado, éste aceptó los cargos y declaró, además, que su vecina, la señora Paula Rodríguez, le había comprado, por 8 reales plata, una botella de licor ilícitamente destilado.

Llamada a responder cargos la señora Rodríguez, aún cuando en un principio trató de negarlo todo, confesó al fin el hecho alegado por Hernández, tratando entonces de justificarse con una pretendida ignorancia de la ley sobre este particular.

De lo anteriormente expuesto ha quedado plenamente comprobado tanto el cuerpo del delito como la culpabilidad que corresponde en este asunto a Secundino Hernández y a la señora Paula Rodríguez y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución número 102, de 17 de Agosto del presente año, dictada por órgano de la Administración General del Impuesto de Licores, cuya parte resolutive dice así:

"Imponer, como se impone, a Secundino Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, una multa de Quinientos balboas (B. 500.00) por la infracción de las leyes 10 de 1919 y 29 de 1927. Y a Paula Rodríguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del mismo Distrito, una multa de cien balboas (B. 100.00) como cómplice del fraude cometido por aquel.

En el caso de que dichas multas no sean pagadas dentro del término legal, los penados deben cumplir, respectivamente, seis (6) meses y un (1) mes seis (6) días, en la Cárcel de Santiago de Veraguas".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se niegan solicitudes

RESOLUCION NUMERO 386

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 386.—Panamá, diciembre 12 de 1937.

El señor R. Midence, Gerente General de la Panama Brewing Refrigerating Co., ha elevado a este Despacho con fecha 30 de Noviembre del presente año, un memorial en el cual pide una exoneración del impuesto comercial en la siguiente forma:

"Como podrá usted observar por la cuenta adjunta, la Panama Brewing & Refrigerating Company de este domicilio ha mandado a reparar en los talleres mecánicos de Balboa, Zona del Canal, una bomba para *afrecho*, que según la cuenta inclusa, costará la suma de ciento treinta y dos balboas, con veintiocho centésimos de balboa (B. 132.98) descompuesta así:

Por mano de obra	B. 109.70
Por materiales	23.28

Total	B. 132.98
-----------------	-----------

Deseamos pagar al Tesoro Nacional los derechos correspondientes a los materiales, o sea sobre la suma de B. 23.28, pero rogamos a usted se sirva exonerarnos del pago de impuestos sobre el costo de la mano de obra, o sea sobre la cantidad de B. 109.70".

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes no es posible acceder a la solicitud pedida ya que el valor de la obra puesta en Panamá, está representado por el costo total de los materiales y de la mano de obra. Sobre este valor total se liquidan los derechos de introducción correspondientes de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Arancel de Importación.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 387

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 387.—Panamá, diciembre 12 de 1937.

El señor Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado a este Despacho para que sea resuelta, una solicitud del Dr. Ramón E. Mora en la cual pide se rebaje el impuesto de muellaje sobre la melaza en vista de que es éste un sub-producto de la fabricación del azúcar y por consiguiente inferior en porcentaje de materias fermentables a la miel virgen, que actualmente paga un impuesto de muellaje igual al de la melaza.

Sin embargo, la razón invocada por el memorialista no justifica la rebaja en el impuesto ya que las tazas, por servicios que presta el muelle para el depósito de mercancías y artículos varios que allí se almacenan no están reguladas por la naturaleza específica de esas mercancías sino por la capacidad del espacio que ellos ocupan en el muelle.

Por la razón apuntada.

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido por el memorialista.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédense vacaciones

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 272.—Panamá, diciembre 11 de 1937.

RESUELTO:

Concéndase al señor Octavio Jiménez Cabo del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 273.—Panamá, diciembre 11 de 1937.

RESUELTO:

Concéndase a la señorita Erlinda Medina Oficial de 2ª categoría del Fondo Obrero y del Agricultor, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 274.—Panamá, diciembre 11 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos M. de Icaza, Oficial de 2ª categoría de la Sección de Minas, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 275.—Panamá, diciembre 11 de 1937.

RESUELTO:

Concédase al señor Leonidas Castillero C. Avaluador de Encomiendas Postales de esta ciudad, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 2 de Enero próximo.

Mientras duren las vacaciones del señor Castillero, se encargará del Despacho el Ayudante del Avaluador Oficial, señor Diego E. Pardo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Apruébanse diligencias de nacionalización de naves

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos. Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 84.—Panamá, Diciembre 3 de 1937.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 174, de 27 de Noviembre de 1937, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la moto-nave denominada "Martha Page", de propiedad del señor Philip Wise Hamilton, domiciliado en Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos. Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 83.—Panamá, Diciembre 2 de 1937.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 961, de 25 de Noviembre de 1937, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha-motor denominada "Anayansi", de propiedad del señor Adán Díaz, domiciliado en La Palma, Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de registro de marca de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Panamá, 13 de diciembre de 1937.

E. S. D:

Señor:

Y

Me llamo Maisujiro Ichimura, varón, mayor, súbdito japonés, comerciante, vecino, citable en el 7 de calle "A", de esta misma ciudad, y portador de la cédula de vecindad, mejor dicho, del certificado de solicitud de cédula de vecindad distinguido con el N° 100 del libro N° 95.

Por conducto de la Secretaría de Estado al digno cargo de usted solicito del Poder Ejecutivo el derecho exclusivo de usar en el territorio de la República, por el término de diez años, y mediante el registro en esa Secretaría, la marca de comercio que vengo usando, consistente en la palabra "CRISANTEMA", impresa en cualquier tipo y color, aplicada en forma impresa, bordada, o de cualquiera otra manera, en medias, calcetines, camisas y camisetas, calzoncillos, pijamas, batas, kimonos, telas, sobrecamas y cualesquiera otras clases de ropas y materiales para la confección de las mismas, así como en los empaques de unas y otros.

Acompaño el recibo de haber cubierto los derechos legales correspondientes: un diso de la palabra objeto principal de la marca, y los seis ejemplares impresos de la misma, debidamente firmados al respaldo.

Para que me represente en este pedido, otorgo poder especial al señor don Cirilo J. Martínez, varón, mayor, abogado, vecino, residente en el N° 14 de la Calle 43 Este.

Servidor,

M. Ichimura.

Refrendo, y acepto el poder,

Cirilo J. Martínez.
Cédula 47-99.

CARTAS REZAGADAS

del mes de Septiembre de 1937.

LETRA —A—

- 1—Abadía Eladia O. vda. de
- 2—Abrego Aminta
- 3—Acosta C. Lorenzo
- 4—Aguilar María del C.
- 5—Aguilera Julio R.
- 6—Alaín C.
- 7—Alcedo Andrea (5)
- 8—Alvarez Ovidio
- 9—Alzamora Gertudis
- 10—Andrión Concepción
- 11—Angelo Felipe
- 12—Anguizola Bernardina
- 13—Anguizola Gustavo
- 14—Arosemena Inés
- 15—Arosemena T. Otilia
- 16—Arosemena Ramón José
- 17—Avila Vicente
- 18—Ayala C. Pedro M.

LETRA —B—

- 19—Baquen Rubén
- 20—Barahona Rosario
- 21—Baré Ildaura
- 22—Barria Petra María
- 23—Barrios Berta Alicia
- 24—Barrios Genoveva
- 25—Batista Rosa Elvira
- 26—Bech Ana R. de
- 27—Bent Samuel
- 28—Bernal Bernarda
- 29—Bernal Dora
- 30—Blachmos Cecilia
- 31—Branca Cristóbal
- 32—Branca Pablo
- 33—Burke Victoria M. de

LETRA —C—

- 34—Caballero Pablo
- 35—Campos Genarina
- 36—Cano Leonor
- 37—Canto Salustiana
- 38—Carles Jaime
- 39—Carranza Pedro
- 40—Carrillo Edna
- 41—Castro Benjamín E. de
- 42—Cedeño Clementina
- 43—Chong Julio
- 44—Cisnero Severino
- 45—Cisnero Vicente
- 46—Correa Albertina
- 47—Correa Ricardo
- 48—Cubillo Juan

LETRA —D—

- 49—Delgado Alberto
- 50—Dimares Antonia P. de
- 51—Domédica Francisco
- 52—Dominguez Delia
- 53—Dutary Aurelia

LETRA —E—

- 54—Ellis Carolina
- 55—Espino Enriqueta
- 56—Espinosa Sabina

LETRA —F—

- 57—Fábrega Víctor José
- 58—Flores Benilda
- 59—Francisco Ana
- 60—Franco Hipólita
- 61—Franco Nicanor

LETRA —G—

- 62—García Ceferina
- 63—González Amalia
- 64—González Narciso
- 65—Gordillo Peregrina
- 66—Grimaldo U. Antonio
- 67—Gracia Celedonia de
- 68—Guerrero Dolores
- 69—Guillén Amado J.
- 70—Gutiérrez Gilma C.

LETRA —H—

- 71—Hakín Jacobo
- 72—Hugo Víctor

LETRA —J—

- 74—Jaén Atilio
- 75—Jaramillo Luis
- 76—Jiménez Florencio
- 77—Juárez Leovigildo

LETRA —K—

- 78—Kung Kee

LETRA —L—

- 79—Lay Elida
- 80—Ledezma C. José Antonio
- 81—León Tomás Emilio de
- 82—Lombardo Violeta
- 83—Londoño Rodolfo
- 84—López Enrique
- 85—López Josefa
- 86—López Petronila
- 87—Luck Ling Kong

LETRA —M—

- 88—Maker J. G.
- 89—Maldonado Aura A.
- 90—Maldonado Gilberto
- 91—Marciaga Dora
- 92—Marichal Gilberto
- 93—Martínez Estela
- 94—Martínez José María
- 95—Martínez Zoraida
- 96—Marcarin Eugenio
- 97—McEwan Edlin
- 98—Medina Amparo
- 99—Miffon Louis
- 100—Miller Jommy
- 101—Miranda Josefa
- 102—Mojica Lucía
- 103—Molina Dámasa A. de
- 104—Montecor Francisca
- 105—Montes Félix
- 106—Montilla Gil O.
- 107—Moreno y A. Aquilino
- 108—Moreno Edelmira
- 109—Moreno Esilda
- 110—Moreno Marta
- 111—Moreno Ramón
- 112—Muñoz Concepción

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
ADMINISTRACION: Apartado de Correo, N.º 131

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

- 113—Muñoz Carmen
 114—Muñoz María de los Reyes
 115—Muñoz Severino

LETRA —N—

- 116—Narvaez Tomás
 117—Nelson Elena

LETRA —O—

- 118—Ogilvie Alma Eloisa
 119—Olmedo Pedro
 120—Ortega Manuel María

LETRA —P—

- 121—Pacheco Petra
 122—Paddicord Rosa M. de
 123—Palacios Domitila
 124—Pardo Nieves María
 125—Peña Dilia
 126—Peñalba Silvestre
 127—Peroten Guillermina
 128—Pérez Blas
 129—Pérez T. Vicente M.
 130—Plaza Pedro
 131—Pinzón Nicolasa
 132—Polo Antonio
 133—Polo Teresa
 134—Ponce Josefita vda. de
 135—Ponce Victoriano
 136—Pong Julio
 137—Porden Berta Alicia

LETRA —Q—

- 138—Quicién Elena
 139—Quiell Maximino
 140—Quintero S. Eladia
 141—Quirós Ernesto
 142—Quirós Pascuala

LETRA —R—

- 143—Ramos Luis E.
 144—Rangel Mercedes
 145—Reina Miguel N.
 146—Reluz Elvira
 147—Reyes Clotilde
 148—Rivas Felicitia C. vda. de
 149—Rivera Isabel
 150—Rodger Carlos
 151—Rodríguez Demetria E.
 152—Rodríguez Elena
 153—Rodríguez Emérita
 154—Rodríguez Jacobo
 155—Rodríguez Juana P.
 156—Rodríguez Judith de
 157—Rodríguez Margarita

- 158—Rodríguez Pablo
 159—Rojas José T.
 160—Romerín Amira
 161—Romero Antonia María

LETRA —S—

- 162—Salbarría Carolina P. de
 163—Samudio T. Francisco
 164—Samudio S. Sebastián
 165—Sánchez Etilvia
 166—Sánchez Luis
 167—Sanjur Ofilio
 168—Santamaría C. Adelina
 169—Santamaría Luisa
 170—Santiago Etelvina
 171—Segura C. Pedro M.
 172—Sevillano Carmen
 173—Silvestre Simón
 174—Smith Rosa
 175—Suárez Raquel de (2)
 176—Sumaro Oscar

LETRA —T—

- 177—Tello Carmen María
 178—Trujillo Concepción
 179—Tulipano Evelina
 180—Tuñón Alberto

LETRA —U—

- 181—Ulloa Félix
 182—Ureña Clotilde C. de
 183—Urriola A. Eva (3)
 184—Urriola Julia

LETRA —V—

- 185—Valdés Felicidad
 186—Valle Rosario M. de
 187—Vargas Gilma D.
 188—Vargas Paula
 189—Vargas Raquel
 190—Vásquez Zenaida
 191—Vásquez Crispina
 192—Vega Josefa
 193—Velásquez I. M.
 194—Vélez Ricardo
 195—Villalaz V. Augusto
 196—Villarreal María
 197—Visuete Romualda
 198—Vlieg Flor A.

LETRA —W—

- 199—Warrin M.

LETRA —Z—

- 200—Zepeda Rosalía G. de

CARTAS REZAGADAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1937**A**

- 1—Adames Ramón R.
 2—Aizprúa Estefana
 3—Aimagué Francisca
 4—Almanza Natividad
 5—Almengor L. Rumalda
 6—Alvarez Antonia
 7—Arveo M. Santiago
 8—Aimagué Francisca Amalia

- 9—Anguizola Antonia
 10—Araúz Higinio
 11—Ardines Digna María
 12—Arenas C. Dioselina (2)
 13—Arias Abigail de
 14—Arosemena Gilberto R.
 15—Arosemena Isabel de
 16—Arosemena Isolina
 17—Arosemena E. Julio César
 18—Arosemena María G. de
 19—Arosemena Olivia
 20—Arosemena Saturnino
 21—Arrocha Agustín

B

- 22—Ballesteros Susana
 23—Barahona Eneida
 24—Bartoli Miguel
 25—Barranco Hilma
 26—Barria Delfina
 27—Barria Rita
 28—Batista Domitila
 29—Batista Jacoba
 30—Beitia Brigida
 31—Bennett Walter
 32—Bernal P. Rogelio
 33—Bertoncini Fulvia L.
 34—Bethancourt Gilma Rita
 35—Bonilla Emma de
 36—Bonilla Julia
 37—Bocanegra Julia de
 38—Bristán M. Calixto
 39—Broce Zoroastro
 40—Burgos Carmen

C

- 41—Caballero Otilia
 42—Camargo María de Jesús
 43—Campodónico Josefa
 44—Candanedo José
 45—Cano Silvia
 46—Canto Arturo
 47—Canto Donato
 48—Canto Nicanor J.
 49—Carrasco Goa Saturnina
 50—Casiano Manuel
 51—Castillo José de la Cruz
 52—Chacón C. Jacinto
 53—Chacón Leonor M.
 54—Chang Manuel S.
 55—Cianca Felipa
 56—Cisneros Bartolo
 57—Conte Jacinto
 58—Cornejo Carlos
 59—Cortéz R. Josefina M.
 60—Gorvetti Hortensia
 61—Cruz Elida de De la

D

- 62—Dean Olinda
 63—Delgado María
 64—Dominguez Bengna vda. de
 65—Dominguez Florentina
 66—Dominguez Florentina (2)
 67—Dominguez Magdalena

E

- 68—Escobar Manuel

F

- 69—Ferrabone Nimia
 70—Franco Eleudina

G

- 71—Gálvez Ernestina
 72—Gálvez Manuel C.
 73—García Eusebia
 74—García G. Genarina
 75—García Nicolás
 76—García López
 77—Gómez Basilia
 78—Gómez Emilia
 79—González Eufemio Nicolás
 80—González B. Herminia
 81—González Leona
 82—González Martina S. de
 83—González Mercedes
 84—González Teodora
 85—Gradison Elva
 86—Guevara Clemente

H

- 87—Hernández Pablo M.
 88—Herrera Zoraida
 89—Holguín Leandra de
 90—Horton W. K.

I

- 91—Icaza Elena María
 92—Icaza María E. de
 93—Illueca Juan J.

J

- 94—Jaramillo Francisco
 95—Jaramillo Jeova
 96—Jiménez S. María
 97—Jiménez Rosenda
 98—Juárez Guadalupe

L

- 99—Lecarna Agripina
 100—Linares Teófila de
 101—López Florencia
 102—Lovo Rubén
 103—Luque R. Elías

M

- 104—Maduro e Hijos Josefina L.
 105—Maduz Ercarnación
 106—Malett Celmira de
 107—Márquez Rosalía
 108—Martínez Máximo
 109—Matos Alberto C.
 110—Mc Lean Mary
 111—Medina Clamencia
 112—Melara Iresa
 113—Meléndez Flor de María
 114—Melfi Pascual
 115—Méndez Violeta G. de
 116—Mojica Damián
 117—Montero Q. Néstor
 118—Montero Perseverancia (2)
 119—Morales Abel
 120—Morán Victoria Flores
 121—Mudarra Julio
 122—Muñoz Manuela
 123—Muñoz Modesta de
 124—Murillo Juan B.

N

- 125—Navarro Matea de
 126—Neira Nelly M.
 127—Nedson Castora
 128—Núñez José Manuel

O

129—Olave Marita
130—Ortega C. Carlos E.
131—Ortega Deogracia
132—Ortega Felicidad
133—Ortega Julio
134—Ortis Silvia

P

135—Palomino Isabel
136—Pérez Cristina
137—Pérez Edisa
138—Pérez Senovia
139—Peart Jorge Eduardo
140—Pinilla Evelina (2)
141—Pinilla Roque (2)
142—Pinto Victoria Cedeño de
143—Pinzón Laura María
144—Polanco Sixto
145—Prado Carmen Inés

R

Q

146—Quintero Jacinta
147—Quinzada Elena
148—Ramírez Alicia
149—Ramos Martina
150—Reales Juanita
151—Rey Felinda
152—Reyes Isabel María G. de
153—Robinson Ida
154—Robles Norma
155—Rodríguez Juana S. de
156—Rojas Andrés
157—Rommellis Elena
158—Rosados Francisco
159—Rosario Crecencia Raquel del
160—Ruis Emilio
161—Ruis Rosaura de (2)
162—Ruy Antonio
163—Saavedra Sara
164—Salbatierra Desiderio
165—Samudio Manuel G.
166—Sánchez María

S

167—Sánchez Narcisca
168—Samper A. Lorgio Amado J.
169—Sing Sang Loo
170—San Román Urbano
171—Santamaría C. Adelina
172—Sarastí G. Susana
173—Sarmiento Jacinta M. de
174—Schehrring & Kaulbann
175—Sherrit N. B.
176—Soberón Aura
177—Solano Francisco
178—Solis Domitila Sofia
179—Solis Jacoba U.
180—Soriano María
181—Sosa N. de
182—Sousa Antonio
183—Sugarti Secundino

T

184—Tejada V. Esperanza
185—Tejada Rito Servio
186—Tejeira H.
187—Torrillo Isaac
188—Tribaldos Carmen
189—Tribaldos Emelia de
190—Tribaldos Jr. Guillermo

V

191—Valdés José
192—Valdés María de la Cruz
193—Valencia Concha
194—Vallarino Alberto
195—Vargas Pablo
196—Vásquez María de Jesús
197—Vásquez Jr. Francisco
198—Vega Santos
199—Vega Julia
200—Vega Eva
201—Velásquez Basilia (2)
203—Velez Antonio
204—Vegas Carmen
205—Villarreal Juana B. de
206—Villarreal Samuel
207—Villalobos Rubén
208—Vives Fresia de
209—Victoria Berta Dilia
210—Visuetti Alicia

W

211—Wong Raúl

Y

212—Yanguéz Leopoldina
213—Yong Rubi
214—Zotillo Eloisa

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contra-
loría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 11 de Diciembre)

Nº 1394. Por la cual se protocolizan sendos documentos de la disolución de la sociedad denominada "Summit Corporation".

Nº 1395. Por la cual se reforma y adiciona la escritura número 907, de 14 de Agosto de 1937, de esta misma Notaría.

Nº 1396. Por la cual la señora Zahira Herrera vda. de Herrera, dá en arrendamiento a la señora Aida vda. de Collazos, parte de una finca situada en esta ciudad.

(Día 13 de Diciembre)

Nº 1397. El señor Ithiel Roberto Eissenmann hace una declaración de mejoras en una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 11 de Diciembre)

Nº 955. Por la cual el señor Alejandro Ferrer Lucuix dá en venta real y efectiva al señor Gregorio de los Ríos la finca número 3679, situada en esta ciudad, de Panamá, por la suma de B. 7.000.00.

Nº 956. La señorita Josefina Alderete vende la finca

número 7884, situada en esta ciudad, terreno y casa, a la menor Catalina Antonia Valle Marciaq.

Nº 957. La señora Delia Alemán vda. de Paredes en su propio nombre y como representante legal de sus hijos María Teresa Paredes Alemán de Zubieta, Carmen María del Cocorro Paredes Alemán y otros, venden al Gobierno Nacional parte de una finca situada en esta ciudad, por la suma de B. 9.700.00, que los vendedores reciben en Bonos Olímpicos.

Nº 958. Por la cual el señor Gabriel Cohen Henríquez vende a los esposos señor Ephraim Josiah Young y Margaret Emelin Booth de Young, un lote de terreno en el lugar llamado Río Abajo, Sabanas de esta ciudad, por B. 333.00, y éstos constituyen hipoteca a favor del vendedor.

Nº 959. Por la cual Mariana Testa de López vende por un balboa (B. 1.00) sus derechos hereditarios en la sucesión de Martina Aguirre de Testa, a la señora María Testa de Quintanar.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 14 d. Diciembre de 1937.

De Santiago, para Chiva Nueva Santiaguena.

De Chupampa, para Clementina Pofo.

De Colón, para Luis A. Quintero.

De Paraíso, para Remigia González.

De Río Hato, para Esteban Jaén.

SORTEO**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA****Nº 978****PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1937**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	40,000.00.....	B. 40,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	12,000.00.....	12,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	400.00 cada una.....	7,200.00
9 PREMIOS de.....	2,000.00 cada uno.....	18,000.00
90 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	10,800.00
900 PREMIOS de.....	40.00 cada uno.....	36,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	100.00 cada una.....	1,800.00
9 PREMIOS de.....	200.00 cada uno.....	1,800.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	80.00 cada una ..	1,440.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00
1.074	Total.....	136,120.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 20.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B. 1.00

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Serafin Escala, avisa al público, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que ha comprado a Pedro A. Aldrete el taller de joyería y platería, situado en calle 13 Oeste, número 67.

Panamá, 10 de Diciembre de 1937.
3 vs.—3

Aviso

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas a quienes el Gobierno haya vendido lotes en el BARRIO OBRERO, en la obligación en que están de presentarse en el término de treinta (30) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer sus derechos que tengan sobre dichos lotes.

J. A. AROSEMENA,
Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Noviembre 12 de 1937.

Nov. 16.—Dic. 16

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

AVISO OFICIAL

De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 40 de 1919 y el decreto 112 de este a.º, se avisa a todos los varones mayores de 21 y menores de 70 residentes en este Distrito, con excepción de los Agentes diplomáticos, individuos pertenecientes a la familia, servidumbre o comitiva de tales Agentes, miembros del Cuerpo Consular, del Cuerpo de Policía Nacional, del Clero y Cuerpo de Bomberos e inválidos por lisiadura o enfermedades, que se han confeccionado las listas provisionales de Contribuyentes al impuesto de Caminos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este aviso, se presenten a la Secretaría de Hacienda y Tesoro a formular los reclamos que a bien tengan por la inclusión de su nombre en una determinada categoría.

Vencido el término anterior, pierda el contribuyente su derecho a objetar la calificación fijada.

Panamá, 15 de Noviembre de 1937.

Junta General de Caminos.

Nov 15.—Dic. 15

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagaran así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12.—Dic. 31

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo que sigue el señor Alberto Nicosia, contra la señora Rosa Raquel Herna, se ha dictado un auto que señala entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del día ventitrés (23) de los corrientes, para llevar a cabo el remate de los bienes embargados en dicho juicio los cuales se describen a continuación:

2 Lámparas eléctricas valoradas en...	B. 6.00
1 Cigarrera de lujo con platillo de cobre...	2.00
1 Abanico eléctrico...	5.00
1 Cigarrera de lujo conteniendo tres patas...	2.00
1 Estatua de lujo de yeso...	2.00
1 Cuadro árabe de lujo...	3.00
1 Radio Marca "Crosley", número 112988, con un aparato para tocar discos...	40.00
1 Lámpara eléctrica...	10.00

Total... B. 70.00

Será postura admisible la que cubra los dos terceras partes del avalúo y para ser postor se requiere consignar

en el Despacho del Secretario del Tribunal el porcentaje de ley. Las pujas y repujas se citarán de cuatro a cinco de la tarde del mismo día. El acreedor es postor hábil. Colón, diciembre de 1937.

L. J. Márquez B.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

INFORMA:

Que se ha fijado el día 4 de Enero próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la segunda diligencia de remate del bien descrito a continuación, perteneciente al concurso de acreedores de la sucesión de Mauricio Segundo Lindo:

"Décima parte de la Finca número 3736, inscrita al folio ciento cuatro del Tomo 81 de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de cal y canto, madera, y pizarras, situados en la acera Meridional de la antigua Carrera de Bolívar, hoy Avenida Central del Barrio de San Felipe en esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la citada Avenida Central; Sur, la calle de Mosquera hoy de José Obaldía; Este, casa de los herederos de Máximo Pérez; y Oeste, la Carrera de Camilo Torres, hoy calle Novena. MEDIDAS: Veintiocho metros ochenta y cinco centímetros de frente, por quince metros cuarenta y dos centímetros de fondo, ocupando una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, ocho mil seiscientos setenta centímetros cuadrados".

Serán posturas admisibles las que cubran la suma de tres mil setecientos cincuenta balboas (B. 3.750.00), las cuales podrán hacerse hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y de esta hora en adelante se efectuarán las pujas y repujas adjudicándosele el bien al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) del avalúo, que es de B. 7.500.00, para poder habilitarse como postor.

Panamá, Diciembre 13 de 1937.

J. R. Almanza.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 2 de enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de lámparas para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheques certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de trescientos balboas (B. 300.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 33 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 6 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE.
Subsecretario de Higiene
Beneficencia y Fomento.

Diciembre 10.—Enero 3.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de la Oficina de Tierras cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 2 de Diciembre de 1937. Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques. Presente. Señor: Yo, Evangelista Portugal, portador de la cédula N° 60-1545, natural de Atalaya, vecino de Atalaya, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Tumbaga, en el lugar denominado Tumbaga, en jurisdicción del Distrito de Atalaya y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, cerro de Pedro Guevara y camino de Moisés Pinzón;

Sur, cerro Tumbaga;

Este, camino real de Zapotal; y

Oeste, cerro de Polo Díaz.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. No reconoce servidumbre de tránsito y está cultivado en parte.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Rogado por Evangelista Portugal que dice no sabe firmar, lo hace, Manuel S. Pinilla".

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 7 de Diciembre de 1937.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.—Presente.— Señor: Yo, Francisco Batista, con Cédula de Identidad N° 56-271, natural de Montijo, vecino de Montijo, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arriendo, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de "La Casiana" en el lugar denominado La Casiana, en jurisdicción del distrito de Montijo y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Caserío de La Casiana; Sur, potrero de Maximino Carrizo; Este, camino que conduce de Montijo a Ponuga; y Oeste, Monte de José Zúñiga.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. No reconoce servidumbre y está cultivado en una pequeña parte.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Renuncio a notificaciones.—Francisco Batista".

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Norberto Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural de este Distrito con residencia en Cochea, jurisdicción de Boquete, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 20-691, se encuentra depositado el siguiente bien:

Una novilla de color amarillo, hozco, claro con manchas blancas por el pecho y por la ubre, sin marca de fuego ni señales de sangre de ninguna clase, como de cuatro años de edad, en buen estado, la cual se encuentra pastando por los lugares del Chumical desde hace más de tres años sin conocerse quien sea su dueño legítimo.....

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que si que se crea dueño del citado animal lo haga valer en el término señalado contado desde la fecha.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dolega, Noviembre 20 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Romero.

10.—10

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

En las sumarias seguidas en averiguación del responsable del delito de violación carnal en perjuicio de la menor José Morales Solano, se ha dictado la providencia que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito: Bocas del Toro veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por cuanto el señor Teniente de la Policía de esta Sección ha informado a este tribunal en oficio número 668 de fecha veinticuatro del presente mes, que no ha podido localizar al sindicado de violación carnal, José María Campos; el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2339 del Código Judicial, emplaza al sindicado José María Campos para que en el término de treinta días, comparezca a este tribunal advirtiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Fijese el edicto correspondiente en la Secretaría de este Tribunal y publíquese en la GACETA OFICIAL por cinco días. Notifíquese.—El Juez, Alejandro Ramos.—L. C. Cruz, Srio."

Por tanto, sirve el presente edicto de emplazamiento a José María Campos, de generales no conocidas y quien fué vecino del Corregimiento de Zegla, comprensión de este Circuito, como sindicado del delito de violación carnal, a quien se ordena comparezca al despacho de este tribunal, dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA

OFICIAL para la práctica de las diligencias relacionadas con el delito que se le imputa.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien a la autoridad más cercana el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúan de este mandato los enumerados en el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades, tanto del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la orden.

Se le advierte al emplazado, que si transcurrido el término fijado no se presentare al tribunal, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, siguiéndose la causa sin su intervención.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los seis días del mes de Diciembre, de mil novecientos treinta y siete, ordenándose se fije este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco días y se remita copia del mismo a la GACETA OFICIAL para que sea publicado por cinco veces.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

5 vs.—3

SENTENCIA

Juzgado Municipal, La Chorrera, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS:

El día veintitrés del mes de septiembre próximo pasado se abrió causa criminal contra Guillermo Quiroz, por medio del auto encausatorio, que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito, La Chorrera, Septiembre veintitrés de mil novecientos treinta y siete. Vistos:

Consta en las diligencias que ahora se tienen a la vista que a Dionisio Cogollo, mayor de edad y de este vecindario, con residencia en la región de La Arenosa, corregimiento de policía de Mateo Iturralde, de esta jurisdicción territorial, le fué hurtado un cerdo de raza norteamericana, sin castrar, porque él lo tenía dedicado a la cría, de regular tamaño, de color colorado, que estaba dentro de un chiquero y amarrado por el cuello con una soga de cuero, en momentos en que fué hurtado, o sea en la noche del diez y seis del mes de Abril del año en curso. Agustín González y Bonifacio Carrión declaran que Guillermo Quiroz, ciudadano nicaragüense y residente en la región de Los Tinajones, corregimiento de policía de Mendoza, distante unas seis millas, más o menos, del sitio de La Arenosa, sacrificó en su casa de campo un cerdo de regular tamaño, berraco (sin castrar) colorado, de raza norteamericana, que en momentos de ser sacrificado estaba amarrado por el pescuezo o cuello con una soga de cuero, y cuyo hecho tuvo lugar el día nueve del mismo mes de Abril. Aseguran también los mismos testigos que Guillermo Quiroz dió al consumo público en la cabecera del Corregimiento de Policía de Amador, (La Lagarterita) la carne de ese cerdo, que pesó ciento diez libras. Como el cerdo sacrificado y dado al consumo público por Quiroz, de manera clandestina, es completamente igual al que le fué hurtado a Dionisio Cogollo algunos días antes, y ese sujeto se encuentra prófugo desde que supo que la policía lo buscaba, y no ha comparecido a este Tribunal para ser indagatorio a pesar del requerimiento que con ese fin se le ha hecho, como en efecto se presume legalmente, que es el autor del hurto del cerdo que se deja mencionado, y, como por otra parte está acreditado el cuerpo del delito de hurto y que el valor del cerdo pasa de diez balboas

y no excede de ciento, razón por la cual el conocimiento del negocio le está atribuido a este Tribunal, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Guillermo Quiroz, de generales desconocidas, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, y ratifica su prisión preventiva. Emplácesele nuevamnte para que comparezca a estar en derecho en este juicio dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este auto en la GACETA OFICIAL.

En proveído fechado el día nueve del mes de Noviembre último se declaró en rebeldía a Guillermo Quiroz, se le nombró defensor al señor Ildefonso Mesías J. y para la audiencia del juicio oral de la causa se señaló el día treinta del mismo mes de Noviembre, a partir de las nueve de la mañana, cuyo acto no se verificó en esa fecha por ausencia del Defensor.

Como en el plenario no se adujo ninguna prueba, ni en favor ni en contra del procesado, la situación jurídica del negocio no ha variado. Contra Guillermo Quiroz no existe la prueba directa del hecho delictivo que se le atribuye, porque nadie lo vió apoderarse del cerdo hasta conducirlo hasta su casa. Pero sí existe contra él la prueba circunstancial que el suscrito estima suficiente para su condena. Tal prueba la constituye el hecho de ser el cerdo sacrificado por Quiroz completamente igual en tamaño y color al de propiedad de Dionisio Cogollo, con la particularidad de estar también sin castrar y amarrado por el pescuezo con una sogá de cuero, como lo estaba aquél.

Al haber desaparecido de su vivienda de Los Tinajones tan pronto como supo que la policía lo buscaba, y haberse demostrado también que es amigo de lo ajeno.

Opina el Ministerio Público que al procesado se le debe aplicar el máximo de la pena, o sean treintidós meses de reclusión, en vista de su mala conducta anterior, y de acuerdo con el ordinal (f) del Artículo 351 del C. Penal. Pero si bien es cierto que varios testigos del sumario han dicho que Quiroz acostumbra apropiarse de lo ajeno, cierto es también que en el proceso no consta que éste haya sufrido condena alguna por delitos contra la propiedad y, en consecuencia, no procede la aplicación del máximo de pena solicitada por el señor Personero Municipal, sino el término medio que indica la mencionada disposición.

Por tanto, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENa a Guillermo Quiroz, de generales desconocidas, a sufrir la pena de diez y siete meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, a pagar los gastos procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito.

Publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL, de la misma manera como se publican los edictos emplazatorios a que se refiere el Artículo 2345 del Código de Procedimiento, y consúltese con el Tribunal de Segunda instancia.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 37, 43, 351, ordinal f) del Código Penal, y Artículos 2152, 2153, 2156, 2337, 2339, 2340, 2343, 2346 y 2349 del Código de Procedimiento.

Léase, cópiase y notifíquese.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario.

Moisés Castillo.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Jerónimo Macías, mayor de edad, de este vecindario, abogado, con cédula número 47-14966, atentamente pido a usted, se sirva adjudicar en propiedad, a título de compra, al señor Ernesto Stecco, varón, mayor de edad, casado, natural de Italia, nacionalizado panameño, domiciliado en esta ciudad, católico, albañil y portador de la Cédula número 47-2108, el terreno denominado "LA CRUZ DEL PONTON", ubicado en este Distrito, cercado con alambre y con estos linderos: Norte, parte de los predios de Juan Uribe y Luis Fábrega; Sur, parte del predio de Juan Uribe y camino del Montijo; Este, predio de Luis Fábrega; y Oeste, predio de Juan Uribe.

Dicho terreno es de antigua ocupación y lo adquirió el señor Stecco por compra de sus derechos a los anteriores ocupantes.

Acompaño: a) El Plano en triple ejemplar con el informe del Agrimensor rectificado ante el Juez competente; b) el poder que se me ha conferido para la gestión en este asunto; c) declaraciones de dos testigos hábiles; d) el documento sobre traspaso de derechos de dicho terreno, con cargo devolutivo, y e) el comprobante del depósito correspondiente.

Santiago, 3 de Diciembre de 1937.

J. Macías.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

3 vs.—3

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDA POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

Kingston, HAITI	11	3:30	4:15
Port au Prince, CRISTOBAL	11	3:30	4:15
New York (Directo) y Europa, ANTIGUA	11	3:30	4:15
Centro América, ACAJUTLA	11	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta, MANIZALES	11	3:30	4:15
Puerto Limón, CORDILLERA	12	11:30	12:30
Habana y New York, QUIRIGUA	13	11:30	12:30
New York (Directo) y Europa, CALIFORNIA	14	11:30	12:30
Puerto abejas, La Ceiba y New Orleans, CONTESSA	14	3:30	4:15
Habana y New York, STA. CLARA	14	3:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Curazao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Barbados, Port de France y Agente Embarcación, COLOMBIE	15	3:30	4:15
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Cacao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. MARIA	16	2:00	3:00
Puerto Limón, PETEN	17	3:30	4:15
Habana REINA DEL PACIFICO	17	2:30	4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá